

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(004149 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**“Por medio de la cual se acepta un impedimento y se designa
Vicerrector de Docencia Ad-hoc de la Universidad del Atlántico”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias**

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24° del Acuerdo Superior No. 00001 de 2021, Estatuto General, establece la composición y forma de elección y/o designación de los integrantes del Consejo Superior de la Universidad del Atlántico.

El Parágrafo Tercero, del artículo antes menciona establece quienes deben entenderse como Directivas Académicas, para los efectos de la reglamentación de la elección del representante de las mismas ante el Consejo Superior.

Entre los funcionarios indicados por el Parágrafo Tercero del artículo 24° del Acuerdo Superior No. 00001 de 2021 se encuentra el Vicerrector de Docencia.

El artículo 8° del Acuerdo Superior No. 00001 de 20215, Estatuto electoral, establece la composición del Comité Electoral, indicando que el mismo se encuentra integrado por el representante estudiantil ante el Consejo Académico, quien presidirá este Comité en los procesos de elección o consulta interna del estamento estudiantil; el representante docente ante el Consejo Académico, quien presidirá este Comité en los procesos de elección o de consulta interna del estamento docente; el Vicerrector de Docencia de la Universidad; el Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad. Con voz pero sin voto; y el Secretario General. Con voz pero sin voto.

El artículo 23 del Estatuto Electoral establece expresamente que *“Los miembros del Comité Electoral de la Universidad no pueden ser candidatos en ninguna elección regulada por el Comité Electoral de la Universidad”*, estableciendo además que dicha inhabilidad se extiende hasta tres (3) meses después de la terminación del respectivo período o de haber dejado de ser miembro del Comité.

A través de Resolución Rectoral No. 003111 de fecha 12 de agosto de 2026, fue nombrado en el cargo de Vicerrector de Docencia, el docente ALEJANDRO URIELES

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(004149 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**“Por medio de la cual se acepta un impedimento y se designa
Vicerrector de Docencia Ad-hoc de la Universidad del Atlántico”**

GUERRERO.

A través de comunicación dirigida al Comité Electoral, en fecha 28 de agosto de 2026, el Vicerrector de docencia de la Universidad del Atlántico, ALEJANDRO URIELES GUERRERO, informó que, con la finalidad de no incurrir en inhabilidad, debía abstenerse de participar como integrante del Comité Electoral, y por tanto declararse impedido, dado que manifiesta su voluntad de participar en el proceso de elección de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico.

El Rector de la Universidad del Atlántico, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), procedió al estudio de la declaración de impedimento presentada por el Vicerrector de Docencia, ALEJANDRO URIELES GUERRERO, y se procedió a través del Departamento de Gestión de Talento Humano al análisis de la Hoja de vida Vicerrectora Administrativa y Financiera MARYLUZ STEVENSON DEL VECCIO, y se verificó que el mismo cumple con los requisitos para ser designado como Vicerrector de Docencia ad-hoc, para el ejercicio de las funciones contenidas en el Acuerdo Superior No. 00001 de 2015 (Estatuto Electoral), en lo relacionado al comité electoral, hasta que se elija la representación de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el impedimento presentado por el Vicerrector de docencia de la Universidad del Atlántico, ALEJANDRO URIELES GUERRERO.

ARTICULO SEGUNDO: Designar como Vicerrectora de Docencia ad-hoc, a la Vicerrectora Administrativa y Financiera MARYLUZ STEVENSON DEL VECCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.446.210 para el ejercicio de las funciones contenidas en el Acuerdo Superior No. 00001 de 2015 (Estatuto Electoral), en lo relacionado al Comité Electoral, desde la fecha de expedición del presente acuerdo, hasta que se elija la representación de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico.

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.
(004149 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**“Por medio de la cual se acepta un impedimento y se designa
Vicerrector de Docencia Ad-hoc de la Universidad del Atlántico”**

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al Vicerrector de docencia, ALEJANDRO URIELES GUERRERO, al Vicerrectora Administrativa y Financiera MARYLUZ STEVENSON DEL VECCIO y al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Puerto Colombia, a los 08 del mes de septiembre de 2026



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Rector